

POLITICA AGRARIA COMUN: - PAGOS DIRECTOS -

2015-2020

NEKAZARITZA POLITIKA BATERATUA - LAGUNTZA ZUZENAK -



**12 ASPECTOS CLAVE PARA ENTENDER LAS
NUEVAS AYUDAS DIRECTAS PAC 2014-2020**

12 ASPECTOS CLAVE PARA ENTENDER LAS NUEVAS AYUDAS DIRECTAS PAC 2014-2020

1. **MONTANTE TOTAL DE AYUDAS A NIVEL DE CC.AA. SE MANTIENE, PERO CAMBIA EL MODELO DE REPARTO**
2. **DESAPARECEN EN 2015: PAGO ÚNICO (DERECHOS NORMALES Y ESPECIALES), DERECHOS DE VACA NODRIZA, CUOTA LÁCTEA Y LAS AYUDAS DEL ARTÍCULO 68**
3. **APARECEN EN 2015 OTROS REGÍMENES DE AYUDA: PAGO BÁSICO, GREENING, PAGO A JOVENES, PAGO A PEQUEÑOS AGRICULTORES. CAMBIAN LAS AYUDAS ACOPLADAS**
4. **EL DERECHO SE CONCEDE AL AGRICULTOR (SEA PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE LOS DERECHOS)**
5. **AYUDA ESTABLECIDA SOBRE UNA BASE HISTÓRICA: INGRESOS PERCIBIDOS EN 2014 (REFERENCIA CLAVE DEL NIVEL DE AYUDAS A PERCIBIR)**
6. **EL NUMERO TOTAL DE DERECHOS DE AYUDA SE ESTABLECE SEGÚN LA SUPERFICIE DECLARADA EN 2013 Ó 2015**

12 ASPECTOS CLAVE PARA ENTENDER LAS NUEVAS AYUDAS DIRECTAS PAC 2014-2020

7. UNICAMENTE PERCIBEN PAGOS DIRECTOS AQUELLOS QUE CUMPLAN LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR ACTIVO (DECLARAR FISCALMENTE UN NIVEL DE VENTAS Y ESTAR INSCRITO EN LOS REGISTROS DE LAS DD.FF.)
8. SE ESTABLECEN DOS TIPOS DE PERCEPTORES: PEQUEÑOS AGRICULTORES Y RESTO, CON EXIGENCIAS DISTINTAS
9. EL PAGO ÚNICO ACTUAL, BÁSICAMENTE SE DESCOMPONE EN DOS PARTES: PAGO BÁSICO Y GREENING (OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES MAS ALLÁ DE LA CONDICIONALIDAD)
10. LAS REGIONES SE ESTABLECEN, A NIVEL ESTATAL, A PARTIR DE LA DECLARACIÓN DE 2013. LOS DERECHOS SE OTORGAN, A NIVEL INDIVIDUAL, SEGÚN DECLARACIÓN DE 2015
11. CADA DERECHO SÓLO SE PUEDE UTILIZAR EN SU REGIÓN (NO DEPENDE DEL CULTIVO, DEPENDE DE LA PARCELA)
12. CONVERGENCIA

**AGRICULTOR ACTIVO Y
ACTIVIDAD AGRARIA**

AGRICULTOR ACTIVO

Únicamente podrán percibir ayudas directas del Primer Pilar de la PAC, a partir de 2015, cuando cada año:

- **Sus ingresos agrarios, distintos de los pagos directos, sean superiores al 20% de los ingresos agrarios totales del periodo impositivo más reciente (o en su caso, podría tenerse en cuenta los ingresos agrarios de algunos de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores).**
Si no cumpliera esta condición podrá ser considerado agricultor activo, pero será considerado como una situación de riesgo a efectos de control; de tal manera que, cuando sea objeto de control, se comprobará que el beneficiario asume el riesgo empresarial de la actividad que declara en su solicitud.
- **El solicitante se encuentra inscrito en los registros oficiales que corresponda (registro de explotaciones, REGA, etc.)**
- **Es obligatorio estar inscrito en el REGA como titular principal para poder recibir una asignación de derechos de pago sobre pastos permanentes**
- **Mantener lista excluidos (salvo que demuestren una serie de requisitos)**
- **Exentos de cumplir la “Regla del 80/20” aquellos que reciban menos de 1.250 €/año**

EJEMPLO CUMPLIMIENTO AGRICULTOR ACTIVO

Una agricultora inscrita en el Registro de Explotaciones de la Diputación realiza la Solicitud Única en 2015.

Se comprueban sus datos fiscales (declaración de 2015 que corresponde con el año fiscal 2014):

- | | |
|---|----------|
| - Venta de productos (maíz, leche, etc.): | 20.000 € |
| - Ayudas PAC (Pago único y acopladas): | 7.500 € |
| - Ingresos no agrarios (fábrica): | 30.000 € |
| - INGRESOS AGRARIOS: (20.000 + 7.500): | 27.500 € |

Criterio cumplimiento de agricultor activo: $20.000 / 27.500 = 73\%$

Como es superior al 20% puede percibir ayudas directas.

¿QUÉ COMPUTA COMO PAGOS DIRECTOS Y COMO INGRESOS AGRARIOS?

- **PAGOS DIRECTOS:** Ayudas del Primer Pilar (Pago único o básico, acopladas, etc.)
- **INGRESOS AGRARIOS:** Ventas de productos agrarios o productos transformados en la explotación, agroturismo, caza y pesca fluvial, indemnizaciones de seguros, ayudas agroambientales y producción ecológica, ICMs, bienestar animal, productos forestales etc.

ACTIVIDAD AGRARIA

Las ayudas directas se conceden sobre superficies que se encuentren en estado adecuado para pastos o cultivos y en las que se desarrolla una actividad mínima anual

- **En la solicitud se debe declarar tanto los cultivos como los aprovechamientos, así como las actividades de mantenimiento que se realicen**
- **La ayuda de pastos vinculada a una actividad ganadera compatible asociada: 0,2 UGM/ha o realización de labores de mantenimiento sobre la superficie que excede de esa proporción o sobre toda la superficie**
- **Se consideran situaciones de riesgo a efectos de control:**
 - **Declarar pastos a más de 50 km de la explotación**
 - **Declarar parcelas en barbecho durante tres años ó mas**
 - **Declara pasto arbolado o arbustivo como mantenido en estado adecuado mediante técnicas o prácticas distintas la pastoreo**
 - **Creación de condiciones artificiales para cumplir la condición de agricultor activo (Comprobar asunción del riesgo empresarial del beneficiario cuando no se cumpla la regla del 80/20)**

ACREDITACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA EN TIERRAS DE CULTIVO Y CULT. PERMAN.

El agricultor deberá conservar toda la documentación justificativa de los gastos y pagos incurridos en la realización de las actividades de mantenimiento

- **Laboreo (alzar, subsolar, gradear, desterronar, asurcar, aporcar, etc.)**
- **Labor de limpieza de malas hierbas tanto sobre cultivos herbáceos para evitar matorral, como en arbóreos limpieza de los bordes de los pies arbolados**
- **En cultivos leñosos: ahoyado para posterior plantación, plantación propiamente dicha, poda de formación, poda de mantenimiento, poda de regeneración, recolección, etc.**

ACREDITACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO SOBRE PASTOS

Entre las actividades admisibles sobre pastos arbolados y arbustivos, se admiten:

- Pastoreo anual de las superficies declaradas con animales de las especies de vacuno, ovino, caprino, equino y porcino
- Labores de desbroce necesarias para eliminar la maleza y mantener exclusivamente la cubierta herbácea del suelo

Las labores admisibles sobre los pastos, tierras arables (destinadas a la producción de hierbas y otros forrajes desecados) y pastizales son:

- Pastoreo anual de las superficies declaradas con animales de las especies de vacuno, ovino, caprino, equino y porcino
- Siega en las parcelas dedicadas a la producción de forrajes para el ganado.

NOTA: EL PASTOREO PUEDE SER REALIZADO CON GANADO DE UNA EXPLOTACIÓN DIFERENTE

**ASIGNACIÓN DE DERECHOS
DE PAGO BÁSICO**

BENEFICIARIOS DE LOS PAGOS DIRECTOS

¿QUIÉN PUEDE TENER ACCESO AL PAGO BÁSICO Y RECIBIR AYUDAS EN 2015?

- En 2013 debe haber tenido derecho a recibir algún tipo de pago directo, antes de toda reducción o exclusión
- Por determinadas cesiones de Derechos de Pago Único de otros agricultores con “llave de entrada” hasta el 15/05/2015
- Debe cumplir con el requisito de agricultor activo en la campaña 2015
- Debe presentar una solicitud de ayudas con hectáreas admisibles en 2015
- Además podrían obtener DPB por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, cambios de titularidad

**REGIONALIZACIÓN
DEL RÉGIMEN DE PAGO BASE**

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA REGIONALIZACIÓN

**EL MINISTERIO HA ESTABLECIDO 50 REGIONES DE
PAGO BÁSICO A PARTIR DE LAS DECLARACIONES
DE 2013**

**A CADA PARCELA SE LE ASIGNA UNA REGIÓN
(EN EL SIGPAC FIGURARÁ PARA CADA PARCELA LA
REGIÓN A LA QUE SE LE ASIGNADO DICHA
PARCELA)**

REGIONALIZACIÓN DE LAS COMARCAS AGRARIAS Y USOS (DERECHOS)

	TCS	TCR	CP	PASTOS
ARABA	62.523	2.899	2.956	37.869
BIZKAIA	1.535	25	271	23.919
GIPUZKOA	6.832	56	1.056	29.949
EAE	70.890	2.980	4.283	91.737

PLAN DE REGIONALIZACIÓN: COMARCAS AGRARIAS

ARABA / ALAVA

- CANTÁBRICA: Amurrio, Artziniega, Ayala/Aiara, Llodio, Okondo.
- ESTRIBACIONES GORBEA: Aramaio, Zigoitia, Urkabustaiz, Legutiano, Zuia.
- VALLES ALAVESES: Armiñon, Berantevilla, Kuartango, Lantarón, Ribera Alta, Ribera Baja/Erribera Beitia, Añana, Valdegovía, Zambrana.
- LLANADA ALAVESA: Alegría-Dulantzi, Arrazua-Ubarrundia, Asparrena, Barrundia, Elburgo/Burgelu, Iruña Oka/Iruña de Oca, Iruraiz-Gauna, Salvatierra/Agurain, San Millán/Donemiliaga, Vitoria-Gasteiz, Zaldondo, Parzoneria de Entzia.
- MONTAÑA ALAVESA: Bernedo, Campezo/Kanpezu, Lagrán, Arraia-Maeztu, Peñacerrada-Urizaharra, Harana/Valle de Arana, Comunidad de Laño-Pipaón y Peñacerrada.
- RIOJA ALAVESA: Baños de Ebro/Mañueta, Kripan, Elciego, Elvillar/Bilar, Labastida, Laguardia, Lanciego/Lantziego, Lapuebla de Labarca, Leza, Moreda de Álava, Navaridas, Oyón-Oion, Samaniego, Villabuena de Álava/Eskuernaga, Yécora/Iekora.

BIZKAIA (Todo Bizkaia pertenece a la comarca agraria de “Bizkaia”)

GIPUZKOA (Todo Gipuzkoa pertenece a la comarca agraria de “Gipuzkoa”)

REGIONALIZACIÓN DE LAS COMARCAS AGRARIAS Y USOS

	TCS	TCR	CP	PASTOS
CANTABRICA	20.1	20.1	2.2	5.3
ESTRIBACIONES GORBEA	8.1	20.1	8.2	5.3
VALLES ALAVESES	8.1	20.1	8.2	2.3
LLANADA ALAVESA	8.1	20.1	8.2	2.3
MONTAÑA ALAVESA	8.1	20.1	8.2	2.3
RIOJA ALAVESA	8.1	8.1	1.1	8.3
GIPUZKOA	20.1	20.1	2.2	8.3
BIZKAIA	20.1	20.1	2.2	7.3

REGIONALIZACIÓN DE LAS COMARCAS PRÓXIMAS AL PAIS VASCO

	TCS	TCR	CP	PASTOS
COSTERA (CANTABRIA)	19.1	19.1	19.1	11.3
SUBCOSTERA (CANTABRIA)	17.1	17.1	17.2	6.3
ASON (CANTABRIA)	14.1	14.1	14.2	5.3
MERINDADES (BURGOS)	7.1	7.1	7.1	2.3
BUREBA-EBRO (EBRO)	8.1	12.1	8.2	2.3
NORD OCCIDENTAL (NA)	15.1	15.1	14.2	5.3
TIERRA ESTELLA (NAVARRA)	7.1	15.1	7.2	5.3
RIOJA ALTA (RIOJA)	8.1	11.1	1.1	1.2
RIOJA MEDIA (RIOJA)	4.1	9.1	1.1	3.3

COEFICIENTES DE REPARTO PARA EL CÁLCULO DEL VALOR INICIAL DE LOS DPB

Para realizar el cálculo del valor inicial de los derechos de pago básico en los casos establecidos en el artículo 14.2.b) del Real Decreto 1076/2014, de 30 de diciembre, sobre la asignación de derechos del régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, **cuando un agricultor declare superficie en más de una región, se asignará en cada región una parte de los pagos totales percibidos en 2014 por el agricultor.**

Dicho reparto se realizará de forma proporcional a la superficie declarada en cada región, aplicando previamente un factor de ponderación a dichas superficies en función de su orientación productiva, de acuerdo con el anexo II de dicho real decreto.

Las orientaciones productivas que se utilicen para la ponderación serán aquellas que presentaban las superficies en el sistema de identificación geográfica de las parcelas agrícolas (SIGPAC) en la campaña de referencia 2013. Los factores de ponderación serán los siguientes:

- Secano : 0,568
- Regadío : 1,717
- Cultivos permanentes: 1
- Pastos Permanentes: 0,376

EJEMPLO DE REPARTO DE FONDOS DE UN BENEFICIARIO ENTRE REGIONES

Un ganadero del Goierri ha percibido en 2014 un importe total, previo a reducciones y exclusiones de 20.000 €. Esta solicitante declara 120 ha, 110 ha de pastos (80 ha en la región 8.3 y 30 ha en la región 6.3 –HU) y 8 ha en secano (región 20.1) y 2 ha de cultivos permanentes (región 2.2) . ¿Cómo se distribuyen los importes?

1.Cálculo del número de hectáreas ponderadas

- Secano: $8 \text{ ha} \times 0,568 = 4,544 \text{ ha}$
- Pastos: $110 \text{ ha} \times 0,376 = 41,36 \text{ ha}$
- Cultivos permanentes: $2 \text{ ha} \times 1 = 2 \text{ ha}$
- TOTAL = $4,544 + 41,36 + 2 = 47,904 \text{ ha}$

Estas hectáreas ponderadas corresponde a secano (9,5%), pastos (86,3%) y permanentes (4,2%)

2.Asignación de fondos, de acuerdo a la superficie ponderada, según usos de suelo

- Secano: $20.000 \text{ €} \times 9,5\% = 1.900 \text{ €}$
- Pastos: $20.000 \text{ €} \times 86,3\% = 17.260 \text{ €}$
- Cultivos permanentes: $20.000 \text{ €} \times 4,2\% = 840 \text{ €}$

EJEMPLO DE REPARTO DE FONDOS DE UN BENEFICIARIO ENTRE REGIONES

3.Cálculo de importes medios, según usos de suelo

- Secano: $1.900 \text{ €} / 8 \text{ ha} = 237,5 \text{ €}$
- Pastos: $17.260 \text{ €} / 110 \text{ ha} = 156,9 \text{ €}$
- Cultivos permanentes: $840 \text{ €} / 2 \text{ ha} = 420 \text{ €}$

4.Reparto entre regiones e importe de partida a la convergencia

- Región 20.1: 8 derechos de $237,5 \text{ €/derecho}$ (secano de Gipuzkoa)
- Región 8.3: 80 derechos de $156,9 \text{ €/derecho}$ (pastos de Gipuzkoa)
- Región 6.3: 30 derechos de $156,9 \text{ €/derecho}$ (pastos de Huesca)
- Región 2.2: 2 derechos de 420 €/derecho (manzanos de Gipuzkoa)

EJEMPLO DE REPARTO DE FONDOS DE UN BENEFICIARIO ENTRE REGIONES

Una agricultora de la Llanada Alavesa ha percibido en 2014 un importe total, previo a reducciones y exclusiones de 10.000 €. Esta solicitante declara 100 ha, 80 ha en secano (60 ha en la región 8.1 y 20 ha en la región 6,1) y 20 ha en regadío (región 20.2). ¿Cómo se distribuyen los importes?

1. Cálculo del número de hectáreas ponderadas

- Secano: $80 \text{ ha} \times 0,568 = 45,44 \text{ ha}$
- Regadío: $20 \text{ ha} \times 1,717 = 33,34 \text{ ha}$
- TOTAL = $45,44 + 33,34 = 78,78 \text{ ha}$

Estas hectáreas ponderadas corresponde a secano un 57,7% y a regadío un 42,3%

2. Asignación de fondos, de acuerdo a la superficie ponderada, según usos de suelo

- Secano: $10.000 \text{ €} \times 0,577 = 5.770 \text{ €}$
- Regadío: $10.000 \text{ €} \times 0,423 = 4.230 \text{ €}$

3. Cálculo de importes medios, según usos de suelo

- Secano: $5.770 \text{ €} / 80 = 72,13 \text{ €/ha}$
- Regadío: $4.230 \text{ €} / 20 = 211,5 \text{ €/ha}$

4. Reparto entre regiones e importe de partida a la convergencia

- Región 8.1: 60 derechos de 72,13 €/derecho
- Región 6.1: 20 derechos de 72,13 €/derecho
- Región 20.2: 20 derechos de 211,5 €/derecho

**AÑOS DE REFERENCIA
Y ASIGNACION INICIAL**

AÑOS DE REFERENCIA PARA LA ASIGNACION INICIAL

IMPORTE:

Pagos directos percibidos en la campaña **2014** (**importe previo a la aplicación de reducción -controles, retraso en la solicitud, no declarar todas las parcelas, etc.-; tampoco se incluye la modulación**).

¡Ojo! En el año 2014 no se aplica modulación (10%), pero se aplica una reducción del 8,64%

AÑOS DE REFERENCIA PARA LA ASIGNACION INICIAL

¿CUÁL ES EL NÚMERO MÁXIMO DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO (DPB)?

El número máximo de DPB será igual al número de hectáreas admisibles declaradas en 2015, siempre y cuando no supere a las hectáreas admisibles declaradas en 2013, en cuyo caso se asignarán estas. Para la asignación de derechos sobre pastos deberá estar inscrito en el REGA como titular principal

El número de hectáreas admisibles que el agricultor declara en 2013 constituye su superficie admisible de referencia

TIPOS DE DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN EN LA ASIGNACIÓN

Esta asignación depende de las parcelas que declare un agricultor o un ganadero en 2015. Cada parcela está asignada a una región (en SIGPAC).

NO IMPORTA EL CULTIVO QUE SE DECLARE EN EL AÑO 2015. DEPENDE DE LA PARCELA (REGIÓN ASIGNADA)

TIPOS DE DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN EN LA ASIGNACIÓN

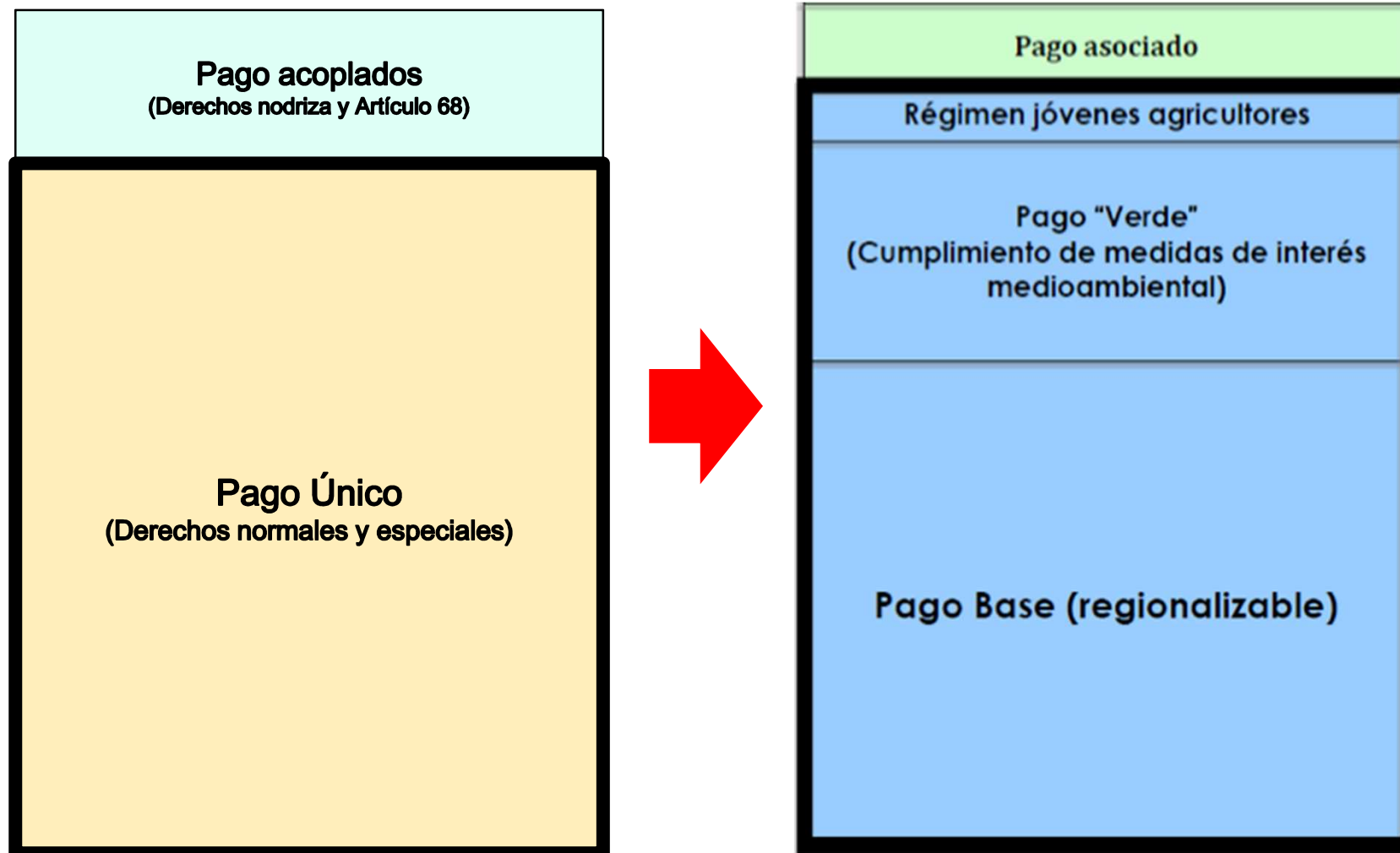
Ejemplo:

En 2015, un ganadero declara 8,5 ha de recintos de TP (Pastos 2013) de Gipuzkoa, 3 ha de recintos TP (Pastos 2013) de Aragón, 0,5 ha de recintos CP (Frutales 2013) y 2,3 ha de TA (Cultivos 2013) de Gipuzkoa. ¿qué derechos se le asignan?

- 8,5 derechos de la región 8.3 (Pastos de Gipuzkoa)
- 3,0 derechos de la región 6.3 (Pastos de Aragón)
- 0,5 derechos de la región 2.2 (CP de Gipuzkoa)
- 2,3 derechos de la región 20.1 (TC de Gipuzkoa)

**NUEVO MODELO
DE PAGOS DIRECTOS**

CAMBIO DE MODELO PARA LOS PAGOS DIRECTOS



CAMBIO DE MODELO PARA LOS PAGOS DIRECTOS

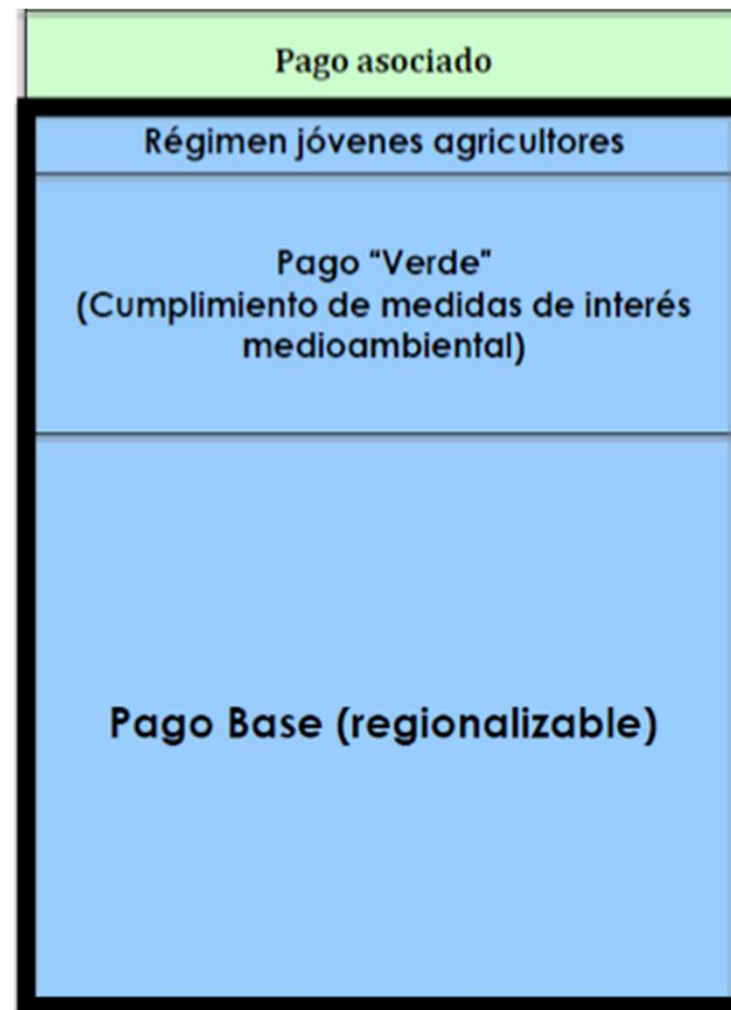
Ayudas acopladas y perceptores de Derechos Especiales en 2014 y que NO han declarado Superficie en 2015

Complemento a percibir si se realizan prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (diversificación de cultivos, mantenimiento pastos Permanentes y contar con superficie de interés ecológico) o realizar prácticas equivalentes (medidas agroambientales, Red Natura 2000, etc.)

Se incorpora un 56,37% de los importes percibidos en 2014 de:

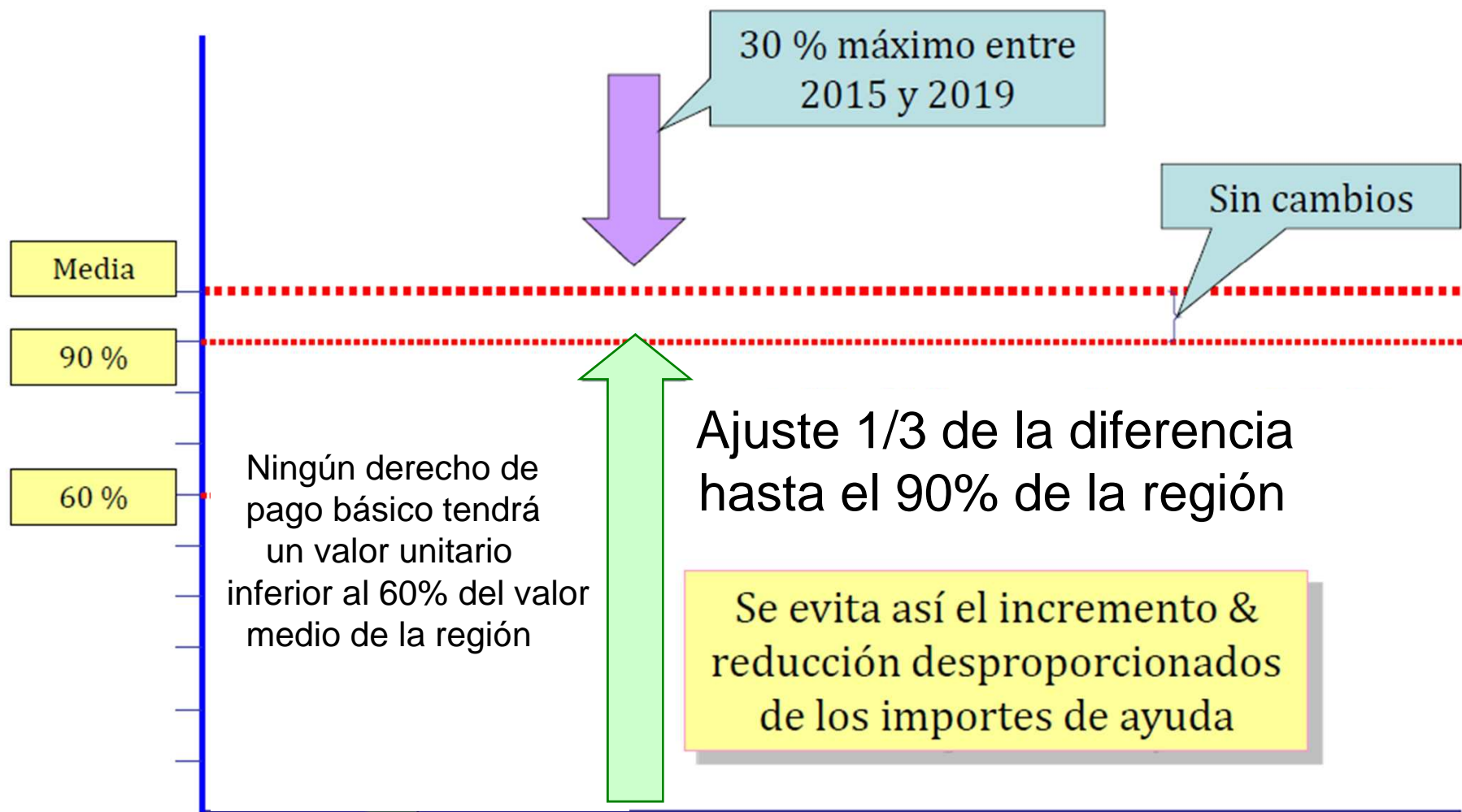
- PAGO ÚNICO
 - Derechos normales
 - Derechos especiales (declaran superficie)
- AYUDA A LA VACA NODRIZA (51,32%)
- AYUDAS ACOPLADAS DE ALGODÓN, TABACO Y ROTACIÓN DE CULTIVOS

(Antes de deducciones o exclusiones)



**CONVERGENCIA
2015-2019**

CONVERGENCIA 2015-2019



EJEMPLO DE CONVERGENCIA POSITIVA

Importe unitario beneficiario: 157,5 €/ha

Importe medio Región: 200 €/ha

90% de la media de la Región= $200 \times 0,90 = 180$ €/ha

Diferencia entre el 90% de la media y el importe del beneficiario:

$$180 - 157,5 = 22,5 \text{ €/ha}$$

La convergencia ascenderá a 1/3 de la diferencia= $22,5 \times (1/3) = 7,5$

Por lo que la convergencia anual es $7,5 / 5 = 1,5$

Los importes a percibir cada año son:

$$2015 = 157,5 + 1,5 = 159,0$$

$$2016 = 159,0 + 1,5 = 160,5$$

$$2017 = 160,5 + 1,5 = 162,0$$

$$2018 = 162,0 + 1,5 = 163,5$$

$$2019 = 163,5 + 1,5 = 165,0$$

EJEMPLO DE CONVERGENCIA NEGATIVA

Importe unitario beneficiario: 250 €/ha

Importe medio Región: 200 €/ha

Diferencia entre el Beneficiario y la Media de la Región:

$$250 - 200 = 50 \text{ €/ha}$$

La bajada en la región se estima del 30% para compensar a los beneficiarios con importes inferiores a la media

La convergencia resultante es $50 \times 30\% = 15$.

Por lo que la convergencia anual es $15 / 5 = 3$

Los importes a percibir cada año son:

$$2015 = 250 - 3 = 247$$

$$2016 = 247 - 3 = 244$$

$$2017 = 244 - 3 = 241$$

$$2018 = 241 - 3 = 238$$

$$2019 = 238 - 3 = 235$$

**CESIONES DE EXPLOTACIONES CON
CLÁUSULA CONTRACTUAL FIRMADA DE
CESIÓN DE DERECHOS DE PAGO ANTES
DEL 15 DE MAYO DE 2015 Y SU
INFLUENCIA EN LA ASIGNACIÓN INICIAL**

CESIONES ENTRE EL 16/05/14 Y 15/05/15 Y AFECCIÓN EN LA ASIGNACIÓN INICIAL

Se transfieren los importes junto con las tierras sujetas en la transacción en:

- Compra-venta de tierras con la cláusula contractual firmada de cesión del valor de los derechos. Finalización de arrendamientos con cláusula firmada
- Formalización de arrendamientos con cláusula firmada
- Cambios de titularidad por herencias, jubilaciones a familiares de primer grado, ceses anticipados, fusiones, escisiones y cambios de denominación o del estatuto jurídico

Tanto el vendedor como comprador o arrendador y arrendatario, deben cumplir la condición de agricultor activo (salvo herencias)

HASTA EL 15/05/2015 NO SE PUEDEN REALIZAR CESIONES DE DERECHOS SIN TIERRA

¿QUE OCURRE CUANTO UN ARRENDAMIENTO FINALIZA EN 2015 O DESPUES?

¿QUÉ OCURRE CUANDO CONCLUYA EL ARRENDAMIENTO DE DERECHOS CON TIERRAS EN 2015 O EN UN AÑO POSTERIOR?

El arrendatario que está solicitando las ayudas de la PAC será el que **recibirá la asignación** de Derechos de Pago Básico en 2015

Una vez finaliza el arrendamiento, **acontecerá lo que hayan acordado las partes en el contrato de arrendamiento.**

(Si se hubiera acordado que, al término del contrato, el arrendatario debe devolver los DPB generados a la parte arrendadora, ésta, siempre que cumpla el requisito de ser agricultor activo podrá recuperar los derechos generados junto con la tierra y activarlos, o cederlos directamente a un nuevo arrendatario, que igualmente tendrá que cumplir la condición de agricultor activo)

CESIONES ENTRE EL 16/05/14 Y 15/05/15 Y AFECCIÓN EN LA ASIGNACIÓN INICIAL

¿QUÉ OCURRE SI EL PROPIETARIO DE LAS TIERRAS COBRA LA PAC (DPU) PERO LAS TIENE ARRENDADAS A UN TERCERO QUE NO COBRA PAC Y ESE ES EL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO? ¿SE PUEDE MANTENER ESTA SITUACION?

Situación no cubierta por la Ley de Arrendamientos Rústicos, sino que son acuerdos verbales o contratos privados

Es necesario cumplir en 2015 la condición de agricultor activo

Para cumplir la condición de agricultor activo podría retomar la actividad de su explotación en esta campaña y generar ingresos y cumpliría la condición de agricultor activo y asumiendo los riesgos empresariales.

Si no desea asumir el riesgo empresarial puede arrendar las tierras con derechos en 2014 y los DPB serán asignados al arrendatario en 2015. Cuando finalice el arrendamiento se procede según lo acordado en el contrato de arrendamiento.

**CREACIÓN DE CONDICIONES
ARTIFICIALES Y BENEFICIO INESPERADO**

APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DEL BENEFICIO INESPERADO

La cláusula de beneficio inesperado se aplica en aquellas compraventas de tierras, finalización de arrendamientos y formalización de arrendamientos que se realicen después del 16 de mayo de 2014, en las que no se formalice la cláusula contractual de cesión de los correspondientes derechos de pago, y **supongan una reducción de la superficie admisible declarada en 2015 en relación con la declarada en 2014 superior al 25%**, siempre que esta variación se superior a 2 hectáreas

El aumento estimado del valor de los derechos se ingresará a la Reserva Nacional

No se aplica en los cambios producidos en la declaración de superficies derivados de los procedimientos de concesión y arrendamiento de pastos (por ejemplo comunales) o por cambios del coeficiente de admisibilidad de pastos

CREACIÓN DE CONDICIONES ARTIFICIALES (1/2)

Cuando se demuestre que un beneficiario ha creado artificialmente las condiciones para la asignación de derechos de pago básico, no se le asignaran derechos de pago básico o esta asignación se verá limitada. Se consideran posibles operaciones de naturaleza especulativa:

- a. Adquisición o arrendamiento de superficies admisibles después del 18/05/11 sin finalidad empresarial (Incremento de un 25% superficie y mayor a 40 ha). Se limita a 2011
- b. Adquisición de DPU sin tierras en 2014 para incrementar el valor de los derechos. Se limita a 3.000 €
- c. Disminución de la superficie declarada en 2015. Se limita a 3.000 €

CREACIÓN DE CONDICIONES ARTIFICIALES (2/2)

- d. Venta de DPU sin tierra en 2014 que suponga que el valor de los DPB a asignar sea inferior al 60% con objeto de incrementar el valor por convergencia. No se aplica converg.
- e. Registrarse en el REGA en 2014 o 2015 sin justificación de actividad ganadera. No se asigna derechos sobre pastos
- f. Creación de condiciones artificiales para cumplir la normativa referente a agricultor activo y actividad agraria.
- g. Incorporación artificial de jóvenes agricultores como socios de empresas con personalidad jurídica con objeto de recibir derechos con carácter prioritario de la RN así como para recibir el complemento derivada de jóvenes.
- h. Cualquier otra práctica que tenga por objeto el obtener o incrementar los DPB asignados

CUESTIONES RELACIONADAS CON EL GREENING (Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y medio ambiente)

CUESTIONES RELACIONADAS CON EL GREENING

1. Importe de pago de la componente de greening

El importe de pago correspondiente a cada agricultor se calcula como un porcentaje del valor total de los derechos de pago básico que haya activado el agricultor en cada año (aproximadamente es el 54% del valor total del Pago Básico).

2. Ámbito de aplicación

- El greening es obligatorio en la totalidad de las hectáreas admisibles
- La agricultura ecológica de derecho al pago por greening en aquellas unidades de producción en ecológico

3. Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Se deben cumplir los tres requisitos, si además la explotación tiene pastos permanentes

- Diversificación de cultivos
- Contar con superficies de interés ecológico en sus explotaciones y
- Mantenimiento de los pastos permanentes existentes

A la superficie con cultivos permanentes (p.e. viñedo) no les afecta el greening.

CUESTIONES RELACIONADAS CON LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS

- **Para dar cumplimiento al greening con la diversificación de cultivos**
 - Cuando la tierra de cultivo de la **explotación cubra entre 10 y 30 hectáreas**, se debe cultivar, al menos, dos tipos de cultivos diferentes en dicha tierra de cultivo, sin que el principal suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo; o
 - Cuando la tierra de cultivo de la **explotación cubra más de 30 hectáreas**, cultivar, al menos, tres tipos diferentes de cultivos en dicha tierra de cultivo, sin que el principal suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo y los dos principales juntos no supongan más del 95% de la misma

CUESTIONES RELACIONADAS CON LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS

No obstante, los puntos anteriores no serán de aplicación:

- Cuando más del 75% de la TIERRAS DE CULTIVO (TA) se utilice para producir hierba u otros forrajes, o se deje en barbecho, o combinación de estos usos, siempre que la tierra de cultivo restante no cubierta por estos usos no exceda las 30 ha.
- Cuando más del 75% de la SUPERFICIE AGRÍCOLA ADMISIBLE sea utilizada para pasto permanente, o para la producción de hierba u otros forrajes herbáceos o una combinación de estos usos, siempre que la tierra de cultivo restante no cubierta por estos usos no exceda las 30 ha
- Cuando más del 50% de la tierra de cultivo no hubiese sido declarada por el agricultor el año anterior y cuando, en base a imágenes geoespaciales, todas las tierras de cultivo se utilicen para cultivos diferentes a los del año anterior

Además, tampoco será de aplicación cuando:

- Cuando más del 75% de la tierras de cultivo esté cubierto por hierba u otros forrajes herbáceos o por tierras de barbecho. En tal caso, el cultivo principal de la tierra de cultivo restante no deberá cubrir más del 75% de dicha tierra de cultivo restante, excepto si la misma está cubierta por hierba u otros forrajes herbáceos o por tierras en barbecho

CUESTIONES RELACIONADAS CON LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS

Se entiende por cultivo

- El cultivo de cualquiera de los diferentes géneros definidos en la clasificación botánica. (Los cereales trigo, cebada y avena son de géneros distintos). Además los cultivos de invierno y primavera se consideran cultivos distintos aun pertenecientes al mismo género
- El cultivo de cualquiera de las especies en el caso de Brassicaceae, Solanaceae y Cucurbitaceae
- La tierra en barbecho
- La hierba u otros forrajes herbáceos

Además los recintos únicamente se contabilizan una sola vez por año por año y solicitud a los efectos del cálculo de los porcentajes de los distintos cultivos. Además solamente se tiene en cuenta el cultivo principal (para los cultivos de invierno entre diciembre y marzo y para los cultivos de primavera entre mayo y agosto). El declarante en la solicitud declarará el que más le conviene en caso de tener mas de un cultivo.

CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS SUPERFICIES DE INTERÉS ECOLÓGICO

Para dar cumplimiento a la práctica de contar con superficies de interés ecológico en la explotación, el agricultor garantizará que, **cuando la tierra de cultivo de su explotación cubra más de 15 ha, al menos, el 5% de dicha tierra de cultivo** (más la superficie forestadas acogida al Programa de Ayudas del PDR) sea superficie de interés ecológico (SIE).

Se considerarán superficies de interés ecológico

- La tierra en barbecho
- Las superficies dedicadas a los cultivos fijadores de nitrógeno
- Determinadas superficies forestadas acogidas al FEOGA (Desarrollo Rural)
- La superficie dedicada a la agrosilvicultura (Art. 23 del DR)

Las superficies de interés ecológico (a excepción de las forestadas) deberá estar situada en las tierras de cultivo de la explotación). Además los recintos únicamente se contabilizan una sola vez por año por año y solicitud (a elección del agricultor)

CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS SUPERFICIES DE INTERÉS ECOLÓGICO

No obstante, no será de aplicación cumplir con el SIE:

- Cuando más del 75% de la tierra de cultivo se utilice para producir hierba u otros forrajes, o se deje en barbecho, o se emplee para el cultivo de leguminosas o combinación de estos usos, siempre que la tierra de cultivo restante no cubierta por estos usos no exceda las 30 ha.
- Cuando más del 75% de la superficie agrícola admisible sea utilizada para pasto permanente, o para la producción de hierba u otros forrajes herbáceos o una combinación de estos usos, siempre que la tierra de cultivo restante no cubierta por estos usos no exceda las 30 ha

Para la medición de las hectáreas computables para cada una de las categorías de SIE se emplearán los factores de ponderación siguientes:

Tipo de superficie (por m2)	Factor de ponderación	Superficie de interés ecológico
Tierras en barbecho	1	1
Superficie con cultivos fijadores de nitrógeno	0,7	0,7
Las superficies forestadas acogidas al FEOGA	1	1
La superficie dedicada a la <u>agrosilvicultura</u>	1	1

CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS SUPERFICIES DE INTERÉS ECOLÓGICO

Requisitos a cumplir las superficies de interés ecológico:

Tierras de barbecho: no deberán dedicarse a la producción agraria durante, al menos, un periodo de nueve meses consecutivos desde la cosecha anterior y en el periodo comprendido entre el mes de octubre previo al de la solicitud y el mes de septiembre del año de la solicitud. Además deberá declararse como superficie en barbecho.

Tierra de barbecho por m². Factor de ponderación: 1; Superficie de interés ecológico: 1 m²

Cultivos fijadores de nitrógeno:

- Especies: leguminosas para consumo humano o animal (judía, garbanzo, lenteja, guisante, habas, altramuz, algarroba, titarros, almorta, veza, yeros, alholva, alverja y alverjón, alfalfa, esparceta, zulla
- Mantenimiento en el terreno del cultivo fijador de nitrógeno: madurez lechosa del grano (en el caso del aprovechamiento para grano), inicio de la floración (en el caso de aprovechamiento forrajero anual o en verde) y durante todo el año en el caso de las leguminosa forrajeras plurianuales salvo el año de implantación y levantamiento del cultivo).
- Además deberán ir seguidos en la rotación de cultivos de la explotación por algún cultivo que tenga necesidad de nitrógeno, no estando permitido dejar a continuación tierras de barbecho

Superficie cultivo por m². Factor de ponderación: 0,7; Superficie de interés ecológico: 0,7 m²

CUESTIONES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DE LOS PASTOS

No se podrá convertir, ni labrar, ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles situados en las zonas contempladas por la Directiva de Hábitats y la Directivas de Aves. Estas zonas estarán identificadas en el SIGPAC

En cuanto al mantenimiento de la proporción de referencia y de la proporción anual de pasto permanentes el cálculo se efectúa a nivel estatal.

Cuando a nivel estatal se comprueba una variación superior a la establecida (5%), y hayan tenido lugar conversiones de pastos permanentes en otros usos, los agricultores responsables de dichas conversiones tendrán la obligación de restaurar esas superficies mediante su reconversión en pasto permanentes a más tardar antes de la fecha de presentación de la solicitud única del año siguiente.

**PAGOS
ACOPLADOS**

AYUDA ASOCIADA A LOS CULTIVOS PROTEICOS

Los cultivos deben destinarse a la alimentación animal

- **Proteaginosas:** guisantes, habas y haboncillos, altramuz dulce
- **Leguminosas:** veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón alfalfa en seco, esparceta y zulla
- **Oleaginosas:** girasol, colza, soja y camelina

Requisitos a cumplir:

- Emplear semilla de variedades registradas en el catálogo de la UE o del EEMM o en trámite de registro
- El cultivo debe alcanzar el estado fenológico siguiente: proteaginoso, leguminoso grano y soja (estado de madurez lechosa del grano), leguminoso forrajero anual (hasta el inicio de la floración), leguminoso forrajero plurianual (todo el año) y oleaginoso excepto soja (hasta el cuajado del fruto)
- Se permite el aprovechamiento del ganado a diente, si es compatible con la especie, pero el cultivo se debe mantener hasta la floración.
- Disponer de prueba de venta o suministro a terceros de la producción, salvo autoconsumo pero debe ser titular principal en el REGA

Ayuda unitaria media: 40 €/ha para las oleaginosas (50 ha máximo) y 60 €/ha resto

AYUDA ASOCIADA A LAS LEGUMBRES DE CALIDAD

En Euskadi, la ayuda se concede a los siguientes legumbres de calidad. El consumo está destinado a la alimentación humana:

- Alubia pinta alavesa,
- Alubia de Tolosa y
- Alubia de Gernika
- Agricultura ecológica

Requisitos a cumplir:

- Estar inscritos, o en proceso de inscripción, en alguna denominación de calidad de las relacionadas anteriormente, a fecha de 1 de febrero del año de la presentación de la solicitud.
- Cultivar leguminosas de grano pertenecientes a alguna de las denominaciones de relacionadas.

Ayuda unitaria media: 100 €/ha

AYUDA ASOCIADA A LA REMOLACHA AZUCAREA

La producción alavesa de remolacha está incluida en la siguiente zona de producción “Zona de producción de remolacha azucarera de siembra primaveral –zona geográfica situada al norte del paralelo 39º norte-“.

Requisitos a cumplir:

- Empleo de variedades inscritas en el catálogo común de variedades de la UE o en el catálogo nacional de los Estados miembros
- Tener suscrito un contrato de suministro con la industria azucarera
- Emplear una dosis mínima de semilla de 1 unidad por hectárea (zona norte)

Ayuda unitaria aproximada media: 460-480 €/ha

AYUDA ASOCIADA A LOS FRUTOS DE CÁSCARA Y LAS ALGARROBAS

Se concederá una ayuda asociada para los agricultores con plantaciones de almendro, avellano y algarrobo. El objetivo de esta ayuda es frenar el abandono que afecta a dichas especies, con el consiguiente problema que conllevaría.

Requisitos a cumplir:

- Tener una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y 30 para algarrobo. Para plantaciones mixtas de frutos de cáscara y algarrobos, se entenderá que se cumple con este requisito, si dichas densidades se cumplen al menos para una de las especies, en la totalidad de la parcela, o bien, si cumplen para la superficie equivalente en cultivo puro de cada especie, en cuyo caso a efectos de la ayuda, será la superficie que se compute.
- En el caso de cultivos mixtos con otras especies frutales, se entenderá que se cumple con este requisito, si dichas densidades se cumplen para la superficie equivalente en cultivo puro de la especie de frutos de cáscara de que se trate, en cuyo caso a efectos de la ayuda, será la superficie que se compute.
- Tener una superficie mínima por parcela, por la que se solicita la ayuda, de 0,1 hectáreas, y que la superficie mínima por explotación, por la que se solicita la ayuda, y que cumple el requisito anterior, sea de 0,5 ha en secano o regadío
- Ser cultivada en secano, y también en regadío exclusivamente para el avellano.

Ayuda unitaria máxima 105 €/ha

REQUISITOS GENERALES PARA PERCIBIR AYUDAS ACOPLADAS EN GANADERÍA

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por animal elegible que cumpla estos requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada sector ganadero:

- El animal deberá estar identificado y registrado conforme a la normativa comunitaria
- La explotación a la que pertenezcan los animales susceptibles de la ayuda deberá cumplir las disposiciones establecidas en relación al REGA
- Las ayudas contempladas se concederán a los agricultores que cumplan la definición de agricultor activo

Pueden recibir una ayuda asociada: las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, las explotaciones de vacuno de cebo, las explotaciones de vacuno de leche, las explotaciones de ovino, las explotaciones de caprino y a los ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

Ningún animal podrá recibir ayuda asociada por más de una de las ayudas asociadas establecidas con independencia de que pudiera reunir los requisitos de elegibilidad simultáneamente para más de una de ellas

AYUDA ASOCIADA A LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS

Las ayudas se establecen por animal elegible y año.

- Serán animales elegibles las vacas nodrizas inscritas en el RIIA.
- Deben haber parido en los 20 meses previos a la fecha final de solicitud
- Deben pertenecer a una raza cárnica o procedan de un cruce con una de estas razas y que formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne. No se considerarán vacas o novillas de raza cárnica las de la raza Frisona o sus cruces y otras razas lácteas.
- Los animales con derecho al cobro de esta ayuda deberán estar presentes en las cuatro comprobaciones a realizar en la explotación a 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias a determinar
- También podrán ser elegibles las novillas que cumplan con todas la condiciones del apartado anterior, a excepción de la de haber parido. No obstante, en todo caso, el número de novillas elegibles por explotación no será superior al 15% de las vacas nodrizas que resulten elegibles

Las explotaciones deberán estar inscritas en el REGA como explotaciones de bovino de “reproducción para la producción de carne o para producción mixta”.

Si la explotación vende leche, para determinar el número de cabezas con derecho a ayuda, se establece mediante la relación entre la cantidad de leche comercializada y un rendimiento lechero de 6.500 kilogramos, salvo acreditación

Ayuda unitaria aproximada media: 90-100 €/animal elegible (estimación)

AYUDA ASOCIADA A LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO

Las ayudas se establecen por animal elegible y año.

- **Animales bovinos entre 6 y 24 meses que hayan sido cebados entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de solicitud en la explotación del beneficiario (o en un cebadero comunitario) de que hayan salido en ese mismo periodo con destino al sacrificio en matadero o exportación, e inscritos en el RIIA**
- **Los animales han debido permanecer en la explotación beneficiaria al menos tres meses antes de sacrificio o exportación.**
- **Para poder recibir esta ayuda es necesario poseer cada año un mínimo de 3 animales elegibles**
- **No obstante lo anterior, si los animales han abandonado la última explotación con destino a una explotación intermedia, como un tratante o centro de concentración, que estén registradas como tales en el REGA, y de éstas salen hacia el sacrificio o la exportación, la explotación en la que se localizaron los animales antes de dicho movimiento a la explotación intermedia podrá beneficiarse de la ayuda, siempre que cumplan todos los requisitos mencionados y no permanezcan en la explotación intermedia más de 15 días**

AYUDA ASOCIADA A LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO (2/2)

Se establecen dos líneas de ayudas

- **Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza**
- **Terneros cebados procedentes de otra explotación**

En el caso de cebaderos comunitarios, será preciso justificar la pertenencia de los socios al cebadero comunitario, el cual deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. **Que tenga entre sus objetivos el engorde o cebo en común de los terneros nacidos en las explotaciones de vacas de cría de sus socios. Para verificar este extremo, las cabezas que darán lugar al cobro de esta ayuda asociada serán solo las que hayan nacido de las vacas nodrizas de la explotación.**
2. **Que todos los socios que aportan animales a la solicitud posean vacas nodrizas y hayan solicitado la ayuda asociada por vaca nodriza en el años de solicitud**

Los socios que figuren en una solicitud presentada por un cebadero comunitario, también podrán solicitar la ayuda asociada a título individual. A efectos de cálculo de los importes unitarios, se tendrán se cuenta la suma de todos los animales presentados en ambas solicitudes.

AYUDA ASOCIADA A LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LECHE

Las ayudas se establecen por animal elegible y año, inscrito en el RIIA, y:

- Serán animales elegibles las vacas de aptitud láctea de raza Frisona o sus cruces
- De edad igual o mayor a 24 meses en la fecha en que finalice el plazo de solicitud
- Los animales con derecho al cobro de esta ayuda deberán estar presentes en las cuatro comprobaciones a realizar en la explotación a 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias a determinar

Las explotaciones deberán

- Estar inscritas en el REGA como explotaciones de bovino de “reproducción para la producción de leche” o “reproducción para producción mixta”.
- Haber realizado entregas de leche a compradores o ventas directas al menos durante 6 meses del año de solicitud en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de solicitud o haber presentado la declaración de ventas directas en este último año con cantidades vendidas

Si en la explotación hay vacas de leche y vacas de carne, para determinar el número de cabezas con derecho a ayuda, se establece mediante la relación entre la cantidad de leche comercializada y un rendimiento lechero de 6.500 kilogramos, salvo que se acredite un rendimiento lechero diferente

AYUDA ASOCIADA A LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LECHE

Se establecen cuatro líneas de ayudas

- Ayuda destinada a las primeras 75 vacas en zonas de montaña
- Ayuda destinada a las primeras 75 vacas en zonas distintas de montaña
- Ayuda destinada a las vacas distintas de las primeras 75 vacas en zonas de montaña
- Ayuda destinada a las vacas distintas de las primeras 75 vaca en zonas distinta de montaña

NOTA: En todos los casos el cómputo de las primeras 75 vacas se realiza por cada explotación, independientemente de su forma jurídica y del número de socios.

Anualmente se establecerá el importe unitario de ayuda. Esta podría ascender

- En zona de montaña
 - Las primeras 75 vacas: 120-130 €/animal elegible y año
 - A partir de las 75 primeras vacas: 60-65 animal elegible y año
- En zona distintas de montaña
 - Las primeras 75 vacas: 100 €/animal elegible y año
 - A partir de las 75 primeras vacas: 50 animal elegible y año

AYUDA ASOCIADA A LAS EXPLOTACIONES DE OVINO

Las ayudas se establecen por animal elegible y año:

- Serán animales elegibles las hembras de la especie ovina
- Serán animales elegibles las hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria
- Los animales deberán estar identificadas y registrados a 1 de enero de cada año

Sólo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 30.

Las explotaciones deberán

- Estar inscritas en el REGA como explotaciones de ovino de “reproducción para la producción de leche”, “reproducción para la producción de carne” o “reproducción para producción mixta”.
- Tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,4 corderos por hembra elegible y año.

Las explotaciones clasificadas zootécnicamente como “reproducción para la producción de leche” podrán, alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de 60 litros por reproductora y año.

Ayuda unitaria aproximada media: 10 €/animal elegible (estimación)

AYUDA ASOCIADA A LAS EXPLOTACIONES DE CAPRINO

Las ayudas se establecen por animal elegible y año:

- Serán animales elegibles las hembras de la especie caprina
- Serán animales elegibles las hembras de la especie caprina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria
- Los animales deberán estar identificadas y registrados a 1 de enero de cada año
- Sólo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 10.

Las explotaciones deberán

- Estar inscritas en el REGA como explotaciones de caprino de “reproducción para la producción de leche”, “reproducción para la producción de carne” o “reproducción para producción mixta”.
- Tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,4 cabritos por hembra elegible y año.

Las explotaciones clasificadas zootécnicamente como “reproducción para la producción de leche” podrán, alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de 100 litros por reproductora y año.

Ayuda unitaria aproximada media: 8 €/animal elegible (estimación)

AYUDA A GANADEROS CON DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y SIN HA EN 2015

VACUNO DE LECHE

Esta ayuda se concederá a:

- Ganaderos titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles.
- Deberán ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el REGA con una clasificación zotécnica acorde con los sectores beneficiarios de acoplados.
- No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas
- Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Los animales elegibles por los que podrá percibir el pago cada ganadero en cada año, serán los mismos que cumplan las condiciones de elegibilidad establecidas en cada una de las ayudas asociadas en los sectores ganaderos descritos.

AYUDA A GANADEROS CON DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y SIN HA EN 2015

VACUNO DE CEBO

Esta ayuda se concederá a:

- Ganaderos titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles.
- Deberán ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el REGA con una clasificación zootécnica acorde con los sectores beneficiarios de acoplados.
- No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas
- Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Los animales elegibles por los que podrá percibir el pago cada ganadero en cada año, serán los mismos que cumplan las condiciones de elegibilidad establecidas en cada una de las ayudas asociadas en los sectores ganaderos descritos.
- No obstante lo anterior, si los animales han abandonado la última explotación con destino a una explotación intermedia, como un tratante o centro de concentración, que estén registradas como tales en el REGA, y de éstas salen hacia el sacrificio o la exportación, la explotación en la que se localizaron los animales antes de dicho movimiento a la explotación intermedia podrá beneficiarse de la ayuda, siempre que cumplan todos los requisitos mencionados y no permanezcan en la explotación intermedia más de 15 días.

AYUDA A GANADEROS CON DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y SIN HA EN 2015

OVINO Y CAPRINO

Esta ayuda se concederá a:

- Ganaderos titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles.
- Deberán ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el REGA con una clasificación zootécnica acorde con los sectores beneficiarios de acoplados.
- No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas
- Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Los animales elegibles por los que podrá percibir el pago cada ganadero en cada año, serán los mismos que cumplan las condiciones de elegibilidad establecidas en cada una de las ayudas asociadas en los sectores ganaderos descritos

**SITUACIÓN
DE JUBILADOS**

SITUACIÓN DE JUBILADOS QUE MANTIENEN LA ACTIVIDAD AGRARIA

Los jubilados pueden ejercer la actividad agraria y percibir la PAC dentro de los límites establecidos por la normativa de la Seguridad Social

Si se trata de un jubilado del Régimen General de la SS o agricultores que cotizaron por cuenta propia en el REASS (Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social) o en el SETA (Sistema Especial de Trabajadores Agrarios) incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al jubilarse pueden compatibilizar el cobro íntegro de la pensión con el trabajo en las tierras, **siempre que de ellas no obtenga un importe mayor que el salario mínimo interprofesional (9.034 €/año) que en este caso se computa como rendimiento neto**, es decir, el resultante de aplicar a los ingresos brutos, incluidas las ayudas de la PAC, el módulo o módulos del IRPF correspondientes y detrayendo los importes de las dotaciones a la amortización y otras reducciones fiscales aplicables en su determinación

**REGIMEN DE PEQUEÑOS
AGRICULTORES**

NUMERO DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

TOTAL PAGOS DIRECTOS AÑO 2013	ARABA		BIZKAIA		GIPUZKOA		EAE	
	EXPLOT.	%	EXPLOT.	%	EXPLOT.	%	EXPLOT.	%
Menos de 100€	67	3%	233	6%	68	2%	368	3%
Entre 100 y 300€	144	6%	820	20%	532	12%	1.496	14%
Entre 300 y 1.250€	369	15%	1.628	40%	1.710	40%	3.707	34%
Más de 1.250 €	1.804	76%	1.415	35%	2.017	47%	5.236	48%
TOTAL	2.384	100%	4.096	100%	4.327	100%	10.807	100%

AGRICULTORES QUE SE INCLUYEN EN EL REGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

- La inclusión en el Régimen de Pequeños Agricultores se establece de oficio si el importe total de pagos directos, a percibir en 2015 es inferior a 1.250 €. No se puede acoger a este Régimen si se percibe unos pagos superiores a 1.250 , aunque se renuncie al “sobrante”
 - Entre los pagos directos se consideran tanto el Pago Básico (en propiedad o arrendamiento), greening, pagos acoplados y jóvenes
-
- La Administración comunicará en septiembre de 2015 que ese agricultor, en principio, está incluido dentro del Régimen de Pequeños Agricultores.
 - Si un agricultor no desea estar incluido en el Régimen de Pequeños deberá comunicarlo antes del 15 de octubre de 2015
 - Anualmente se puede renunciar a seguir participando en el Régimen de Pequeños, pero ya no es posible volver a “ingresar” de nuevo

EXIGENCIAS A LOS AGRICULTORES DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

- **Estar inscritos en los Registros correspondientes (Registro de Explotaciones, REGA, etc.)**
- **Mantener al menos un número de hectáreas admisibles declaradas en el año 2015.**
- **Confirmar que desean seguir perteneciendo a dicho Régimen y presentar una información mínima de las parcelas en el momento de realizar la Solicitud Única a partir de 2016**
- **Estos derechos no se pueden transmitir salvo en caso de herencias, jubilaciones en las que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado del cedente, programas aprobados de cese anticipado o en casos de incapacidad laboral permanente**

VENTAJAS DE LOS AGRICULTORES DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

- El pago a conceder a los agricultores acogidos al Régimen de Pequeños Agricultores es un pago único entre 300 y 1.250 €/año (En 2015 y 2016 el límite inferior se establece en 100 y 200 € respectivamente)
- En principio, no van a estar controlados por condicionalidad
- Estar exentos del cumplimiento del greening
- Realizar una solicitud única más sencilla, confirmando el seguir perteneciendo a dicho Régimen y presentando una información mínima de las parcelas.
- No publicarse los nombres de los agricultores acogidos al Régimen de Pequeños

**PAGO COMPLEMENTARIO PARA JÓVENES
QUE INICIAN LA ACTIVIDAD AGRARIA**

CONDICIONES PARA PERCIBIR EL PAGO COMPLEMENTARIO PARA JÓVENES

- a) Que no tengan más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico
- b) Que se instalen por primera vez en una explotación agraria como responsable de la misma, o que se hayan instalado en dicha explotación, como responsables, en los cinco años anteriores a la primera presentación de una solicitud al amparo del régimen de pago básico. Se considerará que un joven agricultor es responsable de la explotación si ejerce un control efectivo a largo plazo en lo que respecta a las decisiones relativas a la gestión, los beneficios y los riesgos financieros de la explotación.

Se entenderá que un joven ejerce el control efectivo sobre la persona jurídica cuando las acciones o participaciones del joven supongan al menos un capital social igual o superior que el del socio con mayor participación y que forme parte de su junta rectora u órgano de gobierno.

- c) Que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y hayan activado los correspondientes derechos de pago
- d) Que cumplan las condiciones establecidas para los jóvenes agricultores, tanto personas físicas como jurídicas, en el marco de la asignación de derechos de la Reserva Nacional de Pago Básico

CUANTÍA DEL PAGO COMPLEMENTARIO DE JOVENES QUE INICIAN LA ACTIVIDAD

- Este importe del pago para jóvenes agricultores se calculará cada año, multiplicando el número de derechos de pago que el agricultor haya activado por una cantidad fija correspondiente al 25% del valor medio de los derechos de pago, en propiedad o en arrendamiento, que posea el agricultor.
- En los casos en que un joven se incorpore dentro de una persona jurídica el número de derechos a tener en cuenta para este cálculo se ajustará teniendo en cuenta el porcentaje de participación en la persona jurídica de los jóvenes.
- Está limitado a un máximo de 90 derechos
- No está sometido a convergencia
- El pago por greening sólo tiene en cuenta el Pago Básico y por tanto no tiene en cuenta el pago a jóvenes

**TRANSFERENCIAS DE
DERECHOS DE PAGO BÁSICO**

TRANSFERENCIAS DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO

- Los Derechos de Pago Básico sólo pueden ser cedidos **dentro de la misma Región** donde han sido asignados, bien a través de **venta o arrendamiento**
- La venta o arrendamiento de los derechos de ayuda podrán ser realizados con o sin tierras.
- **Las finalizaciones de arrendamientos de tierras con venta o donación de los derechos de pago básico al arrendador serán consideradas como ventas de derechos con tierras**
- Los derechos de pago solo **podrán transferirse a un agricultor considerado activo, excepto en el caso de las herencias.**

RETENCIONES A APLICAR EN LAS TRANSFERENCIAS DE DERECHOS

1. Venta o arrendamiento de derechos de ayuda sin tierras: **20% del valor de cada derecho** (excepto en cesiones realizadas por productores cuyo importe total de DPB sea inferior a los 300 €)
2. Venta o arrendamiento de derechos de ayuda con tierras: **No se aplica retención**
3. Venta o cesión definitiva de los derechos de ayuda con o sin tierras a un agricultor que inicia la actividad agraria: **No se aplica retención**
4. Herencias, jubilaciones en los que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado del cedente, programas aprobados de cese anticipado, incapacidad laboral permanente, cambios del estatuto jurídico de la explotación, agrupaciones de varias personas físicas o jurídicas en otra persona jurídica o ente sin personalidad jurídica y escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas: **No se aplica retención**

RESERVA
NACIONAL

¿QUIÉN PUEDE ACCEDER A LA RESERVA NACIONAL?

- Para acceder a la Reserva Nacional se deberá presentar una solicitud en el plazo de presentación de la solicitud única de cada año.
- Obtendrán derechos de pago básico de la reserva nacional, siempre que cumplan las condiciones establecidas, aquellos:
 - a. Agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme.
 - b. Con carácter prioritario, los jóvenes agricultores y los agricultores que comiencen su actividad agrícola, aunque hubieran ya percibido una primera asignación de derechos de pago único a través de la reserva nacional 2014, que cumplan los criterios establecidos en el presente artículo
 - c. Agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales

CONDICIONALIDAD

¿A QUIEN AFECTA LA CONDICIONALIDAD?

- a) Los beneficiarios que reciban pagos directos por los regímenes de Pago Básico, greening, ayudas asociadas, pago para jóvenes agricultores que inician la actividad.

Los agricultores que participan en el régimen a favor de los pequeños agricultores, quedarán exentos de la condicionalidad

- b) Los beneficiarios que reciban las primas anuales por determinadas medidas al Desarrollo Rural a través del FEADER concretamente por medidas agroambientales, agricultura ecológica, ayuda a zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas (ICM), bienestar de los animales y por servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques
- c) Los beneficiarios que reciban pagos por reestructuración y reconversión del viñedo y cosecha en verde en viñedo.
- d) Aquellos beneficiarios que “arrastran” las ayudas de los puntos b) y c) del anterior periodo de programación 2007-2013

POLITICA AGRARIA COMUN: - PAGOS DIRECTOS -

2015-2020

NEKAZARITZA POLITIKA BATERATUA - LAGUNTZA ZUZENAK -

ESKERRIK ASKO



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN
ETA LEHIAKORTASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia



Gipuzkoako Foru Aldundia